

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE153122 Proc #: 2400763 Fecha: 16-09-2014
Tercero: CLINICA BARRAQUER OFFALIMOS S.A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Clase
Doc. Salida Tipo Doc: RESOLUCION

# RESOLUCIÓN No. 03067

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3988 DEL 22 DE JUNIO DE 2011,
MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR
VISUAL TIPO AVISO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

## **CONSIDERANDO**

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA = 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, Resolución 931 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009 y

#### **ANTECEDENTES:**

Que mediante radicado N° 2010ER25987 del catorce (14) de mayo de dos mil diez (2010), la sociedad denominada OFTALMOS S.A., Identificada con NIT No. 860.006.626-8, presentó solicitud para la expedición de registro nuevo de Publicidad Exterior Visual tipo aviso ante esta entidad.

Que la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, emitió Concepto Técnico No. 13084 del 12 de agosto de 2010, en el cual manifiesta la viabilidad de la solicitud de registro precitada y como consecuencia de ello sugiere al grupo legal de esta entidad expedir registro.

Que mediante Resolución No. 3988 del veintidós (22) de junio de dos mil once (2011), la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó Registro Nuevo de Publicidad Exterior Visual, a la sociedad **OFTALMOS S.A.**, para un elemento Tipo Aviso, ubicado en la Avenida 100 No. 18 A – 51, Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

BOGOTÁ HUCZANA



Que mediante radicado N° 2012ER065768 del veinticinco (25) de mayo de dos mil doce (2012), la sociedad denominada OFTALMOS S.A., Identificada con NIT No. 860.006.626-8, solicita la modificación de:

- Del texto de publicidad promulgado en la resolución precitada de CLINICA BARRAQUER por el de CLINICA BARRAQUER CENTRO OFTÁLMOLOGICO;
- Del Área de exposición contenida en la resolución precitada de 2.40 m2 por el de 3.50 m2

Que la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico N° 04515 del 17 de junio de 2013, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Avenida 100 N° 18A – 51 de esta ciudad, en el que se sugiere actualizar la resolución 3988 de 2011, mediante la cual se otorgó registro de publicidad para un elemento tipo aviso a OFTALMOS S.A.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que una vez estudiado el presente trámite administrativo, debe señalarse que se rige bajo los lineamientos legales del Decreto 01 de 1984, teniendo en cuenta el artículo 308 de la Ley 1437 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

Que para dar curso a la actualización, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el párrafo 4° del artículo 5° de la Resolución 931 de 2008, que reza así:

ARTÍCULO 5°.- OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR EL REGISTRO, LA ACTUALIZACIÓN O LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL REGISTRO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

(...)

La actualización de registro de la publicidad exterior visual en relación con los cambios que se realicen a la misma, de que tratan los literales b) y c) del artículo 30 Decreto Distrital 959 de 2000, se deberá solicitar por parte del responsable de la publicidad exterior visual, ante la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de los cambios. Las solicitudes de registro, actualización y Página 2 de 6





prórroga se atenderán según el orden de prelación establecido en el artículo 13 de la presente resolución.

(...)

Que los literales a y d del artículo 30 del Decreto 959 de 2000, establece que:

ARTICULO 30. — (Modificado por el artículo 8º del Acuerdo 12 de 2000).

(...)

Este registro será público. Para efectos del mismo el responsable o su representante legal deberán aportar por escrito y mantener actualizados los siguientes datos:

a) Tipo de publicidad y su ubicación;

(...)

d) Ilustración o fotografías de la publicidad exterior visual y trascripción de los textos que en ella aparecen.

(...)

Que en virtud de lo anterior, es r. cesario MODIFICAR en lo pertinente la Resolución N° 3988 del 22 de junio de 2011, mediante la cual se otorga registro de publicidad exterior visual y se toman otras determinaciones.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones de la Secretaria Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I) que:

BOGOTÁ HUCZANA



"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que por medio del Artículo 3 de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del aire, la función de:

"...expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria distrital de ambiente. Además, La expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran..."

Que al ser la resolución 3074 de 2011 una norma procesal, su aplicación debe ser de carácter inmediato y regirá sobre las actuaciones que se hayan iniciado aún en vigencia de una ley procesal anterior, teniendo en cuenta lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-181 de 2002, frente a la aplicación de la ley en el tiempo:

"(...) En materia procesal –no obstante- el principio se invierte: la regla general es que la aplicación de la ley procesal en el tiempo es inmediata, debido al carácter público de la misma, y que la ley nueva rige los procedimientos que se han iniciado bajo la vigencia de la ley anterior; excepto las diligencias,

Página 4 de 6





términos y actuaciones que hayan comenzado a correr o a ejecutarse bajo la vigencia del régimen derogado.

En efecto, la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia han entendido que la regla básica en este campo es la de la aplicación inmediata de las normas procesales, ya que el diseño de los trámites a que debe someterse una discusión jurídica no es asunto que incida necesariamente en el contenido del derecho sustancial, por lo que su alteración no modifica la intangibilidad de los derechos adquiridos, protegida constitucionalmente en el artículo 58 de la Carta (...)"

Para efectos de la competencia, de la figura jurídica de la delegación, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Sentencia C-561 de 1999, la cual se ajusta a los supuestos de derecho del presente recurso, toda vez que ésta figura tiene como fin:

"(...) descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo y, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales. Ha de observarse, con todo, que dados los elementos propios de estos mecanismos para la realización de la función administrativa (...)"

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifica la Casolución 3988 del 22 de junio de 2011, por medio de la cual se otorgó registro nue la de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso al elemento ubicado en la Avenida 100 N° 100 - 51 de esta ciudad, precisando que se modifica el texto de la publicidad de CLINICA BARRAQUER por el de CLINICA BARRAQUER CENTRO OFTÁLMOLOGICO; así como también el Área de exposición de 2.40 m2 por el de 3.50 m2.

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás partes del texto contenido en la Resolución 3988 del 22 de junio de 2011, no sufren ninguna modificación.



**ARTÍCULO** TERCERO. Notificar el contenido de la prosente Resolución, al representante legal de la sociedad denominada OFTALMOS S.A., Identificada con NIT No. 860.006.626-8, en la Avenida 100 N° 18A – 51 de esta ciudad, conforme lo estipulan los artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de septiembre del 2014	
En Bogotá, D.C., hoy 0 2 0	CT 2014  ( ) del mes de ), se deja constancia de que la
Rodrigo Alberto Manrique Forero SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y DISUASE encuentr  A l e janda FUNCIONARIO	ra ejecutoriada y en firme. つ なりにつ・ 1 CONTRATISTA
Elaboró: Natalia Vanessa Taborda Carrillo C.C: 1020736958 T.P: CPS: FECI	
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda C.C: 27074094 T.P. CPS: FEC: EJEC	HA 15/09/2014 CUCION:
Rodrigo Alberto Manrique Forero del año (200 ), se notifica personal rien del año (200 ), se notifica personal rien del año (200 ) al señor del año (200 ) en su cal de Autorizada	င်မှုင်မိုဂN: (a),
identificado (a) con Cédula de Ciudadania No 41.643 569.  T.P. No	
EL NOTIFICADO: Secretaría Decidio III Administra Alejandio Administrativo Av. Caracas N. 5= 38QUIEN NOTIFICA: Alejandio Administrativo Av. 3778899 (Fax: 377893) (www.ambientebrigata gov.co Bogotá D.C. Caracas A. Caracas	Página 6 de 6